



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 1874
ANT. : 1.Resolución Exenta N°1022 de fecha 13.08.2020 de esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo. 2.Ord. N°1068 de fecha 13.05.2024 de esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo a la SEREMI del Medio Ambiente. 3.Ord. RRNN. N°242793 de fecha 14.06.2024 de la SEREMI del Medio Ambiente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.
MAT. : (DDUI)(EPL)(SRH) - LAS CONDES PLAN EMERGENCIA HABITACIONAL. Envía proyecto Plan Seccional Zona de Remodelación Sector Cerro Colorado, comuna de Las Condes Art. 72 LGUC y su Informe Ambiental aprobado, para su pronunciamiento en el marco de la consulta indicada en el Art. 2.1.40 de la OGUC.
ADJ. : Link con el Expediente Digital del Anteproyecto e Informe Ambiental https://minvuchile-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/avaldivia_minvu_cl/Documents/EXPEDIENTE_ART_72_CERRO_COLORADO/EXPEDIENTE%20%20ART%2072%20CERRO%20COLORADO?csf=1&web=1&e=azaAvH

Santiago, 06 agosto 2024

A : DANIELA PEÑALOZA RAMOS
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DE : CAROLINA A. CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

En cumplimiento con lo señalado en el artículo 72 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), lo dispuesto en la Circular Ord. N°245 DDU 315 de fecha 20.06.2016, los artículos 2.1.15

y 2.1.40 de su Ordenanza General (OGUC), donde éste último señala en el punto 2 que para la fijación de Zonas de Remodelación por las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo se deberá *"enviar el Plan Seccional en consulta, al Intendente, Municipios correspondientes e Instituciones Fiscales que se estime necesario, tales como, el Servicio de Impuestos Internos"*, adjunto envío a usted, los documentos del **"Plan Seccional Zona de Remodelación Sector Cerro Colorado, comuna de Las Condes – Art. 72 LGUC"** y su Informe Ambiental que aplicó adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica, para su conocimiento y revisión oficial. Lo anterior, lo podrá descargar en el siguiente link: https://minvuchile-my.sharepoint.com/:f/r/personal/avaldivia_minvu_cl/Documents/EXPEDIENTE_ART_72_CERRO_COLORADO/EXPEDIENTE%20%20ART%2072%20CERRO%20COLORADO?csf=1&web=1&e=azaAvH

El plazo para realizar su pronunciamiento, según el artículo 2.1.40 de la OGUC, se extiende por un período de **60 días corridos** contados desde la fecha de recepción de este oficio, luego de lo cual, si no hay respuesta la propuesta se entenderá aprobada por su Municipio.

Al respecto, le indicamos que esta Seremi se encuentra disponible para coordinar una reunión entre su equipo o profesional designado, para efectuar una presentación del proyecto y subsanar dudas que puedan existir con respecto al expediente de Plan Seccional adjunto.

Ante cualquier duda o consulta derivada de la revisión de los antecedentes, puede dirigirse a los profesionales a cargo: Susana Ruz Hernández, correo electrónico sruzh@minvu.cl, y Francisco Santos, correo electrónico fsantos@minvu.cl.

Finalmente, se informa que habida consideración de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, esta Secretaría Ministerial ha instruido a través de la Resolución Electrónica Exenta N° 1258 de fecha 05.09.2023, la emisión de documentación en formato digital y despachada mediante correo electrónico al usuario. Asimismo, la atención presencial a la ciudadanía del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura se realizará los martes y jueves, entre las 09:00 horas y hasta las 13:00 horas en las dependencias ubicadas en calle Morandé N° 322, Oficina 602, comuna y ciudad de Santiago.

Saluda atentamente a Ud.

CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

CCR/LPC/SRH/AVO/MAA/FVG

Distribución

- DANIELA PEÑALOZA ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES - GABINETE@LASCONDES.CL
- OFPA@LASCONDES.CL
- PABLO DE LA LLERA ASESOR URBANO MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES - DELALLERA@LASCONDES.CL
- GONZALO HEVIA - GHEVIA@LASCONDES.CL
- SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL N21.450
- ART. 13. PREFERENCIA PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN

Ley de Transparencia Art 7.G